



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ACUERDO No. 011

(Febrero 17 de 2017)

“Por cual se modifica el Estatuto Estudiantil de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 749 del 19 de julio de 2002, organizó el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.

Que la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, debe ajustar las políticas y estrategias para afrontar los cambios en sus estructuras curriculares; con el fin de que estos sean congruentes con la normatividad vigente y los parámetros nacionales e internacionales.

Que el Estatuto Estudiantil, debe atender a la normatividad vigente, para lograr armonizar de manera adecuada la relación entre los estudiantes y la FET; por lo anterior se hace necesario modificarlo y ajustarlo.

Que corresponde al Consejo Superior, definir la política y la organización académica, administrativa y financiera de la FET de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados.

Que el Consejo Superior en sesión del día XX de febrero de 2017, discutió las modificaciones al Estatuto Estudiantil de acuerdo con las sugerencias del Consejo Académico, registradas en el acta No 020 del 21 de noviembre de 2016 y les dio su aprobación definitiva.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ACUERDA:

Modificar el Estatuto Estudiantil de la Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez”, el cual quedará de la siguiente forma:

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN Y MODALIDADES DE INGRESO.

INSCRIPCIÓN. Es el acto mediante el cual el aspirante manifiesta su voluntad de vincularse por primera vez o por transferencia, a cualquiera de los programas ofrecidos por la FET.

Toda persona que se inscriba en cada programa de pregrado o postgrado, deberá pagar su inscripción, excepto cuando se trate de estudiantes de articulación con la educación media o de estudiantes que provengan del ciclo propedéutico anterior ofrecido por la FET.

MODALIDADES DE INGRESO. Quien aspire a ingresar como estudiante formal o regular a un programa académico, puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

1. Como estudiante nuevo.
2. Como estudiante en continuidad de los ciclos propedéuticos.
3. Como estudiante de reingreso.
4. Como estudiante de transferencia interna o transferencia externa.
5. Como estudiante de articulación

ARTÍCULO 2. REQUISITOS. Toda persona que desee ingresar como estudiante regular en cualquiera de los programas formales debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. PARA SU INGRESO EN EL CICLO TÉCNICO PROFESIONAL.

1. Realizar la inscripción en línea y/o presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
3. Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
5. Dos (2) fotos tamaño cédula.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional ofrecidos por la FET de conformidad con la Ley 749 del año 2002, quienes reúnan los siguientes requisitos:

Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b. LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CICLO TECNOLÓGICO SON:

1. Presentar Título de Bachiller y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
2. Haber completado satisfactoriamente el ciclo Técnico Profesional y haberse graduado.
3. Para el ingreso al Ciclo Tecnológico, de quienes provengan del Ciclo Técnico Profesional en la FET, deben tramitar la inscripción la cual no tendrá ningún costo.

c. LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CICLO TECNOLÓGICO DE ESTUDIANTES QUE PROVENGAN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE CONVENIOS CON LA FET SON:

1. Inscribirse ante la dependencia de Registro y Control Académico.
2. Presentar los siguientes documentos:
3. Realizar la inscripción en línea y/o presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado.
4. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
5. Poseer título de bachiller o acta de grado, o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
6. Cumplir con todas las exigencias y requisitos académicos para el título de Técnico profesional por ciclos propedéuticos del programa al que aspira en la FET.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o documento equivalente para extranjeros.
8. Dos (2) fotos tamaño cédula.

d. LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CICLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SON:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Haber completado satisfactoriamente el Ciclo Tecnológico y haberse graduado.
2. Para el ingreso al Ciclo Profesional Universitario, de quienes provengan del Ciclo Tecnológico en la FET, deberán tramitar la inscripción la cual no tendrá ningún costo.
3. Haber aprobado los cursos propedéuticos de acuerdo al programa de origen del ciclo profesional universitario al que desea aspirar, cuando así lo determinen los requisitos académicos para el acceso al ciclo profesional universitario del programa al que desea ingresar el aspirante.

e. LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CICLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ASPIRANTES QUE PROVENGAN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE CONVENIOS CON LA FET SON:

1. Realizar la inscripción en línea y/o presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
3. Copia del título de tecnólogo o profesional universitario del área o de áreas afines al ciclo profesional universitario que se aspira.
4. Cumplir con todas las exigencias y requisitos académicos para el título de tecnólogo por ciclos propedéuticos del programa al que aspira en la FET.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o documento equivalente en el exterior.
6. Dos (2) fotos tamaño cédula.

f. LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN SON:

Poseer título de Técnico profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario. El Consejo Académico reglamentará las calidades para acceso a los programas de especialización.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que hayan cursado en la institución programas terminales deberán realizar la correspondiente nivelación definida por el Consejo Académico para su ingreso al ciclo profesional.

PARÁGRAFO 2. Cuando los documentos de transferencia sean expedidos por la universidad extranjera deberán estar autenticados y/o apostillados por el respectivo Consulado colombiano, salvo excepciones derivados por la Ley o de convenios internacionales.

PARÁGRAFO 3. ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA. Según lo expresado en la Ley 749 de 2002, la FET fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado estudios de educación media técnica, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema. Esta homologación se hará con instituciones educativas cuya



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

modalidad media técnica sea similar con algún programa de formación Técnica Profesional, y se realizará con base en una concertación académica y curricular entre las instituciones involucradas y soportado por un convenio.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 3. LA ADMISIÓN. Es el procedimiento por el cual la FET selecciona y acoge a aquellos aspirantes que, previamente inscritos y cumplidos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, pueden matricularse para ingreso a uno de sus programas.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE ADMISIÓN. La FET podrá admitir, de acuerdo con la disponibilidad de cupos previamente definidos, para sus programas de pregrado, a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haberse inscrito dentro del término fijado en el Calendario Académico oficial vigente.
2. Entregar la documentación definida institucionalmente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la inscripción.
3. Haber sido seleccionado a través del proceso que para tales efectos establezca la FET.
4. Los demás requisitos exigidos por la FET o la ley en casos específicos.

ARTÍCULO 5. Quien incurra en fraude al presentar la documentación requerida para la admisión en la FET, será sancionado con la cancelación definitiva del derecho de inscripción e ingreso a todos los programas o con la expulsión definitiva en cualquier tiempo, si ya estuviese matriculado, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 6. MATRÍCULA. Es el acto personal que cumple todo aspirante admitido, ante la dependencia encargada de Registro y Control Académico, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico oficial vigente, por medio del cual será considerado como estudiante regular para el período lectivo correspondiente, adquiriendo los derechos y deberes consagrados en las disposiciones y reglamentaciones de la FET.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. Para matricularse por primera vez se requiere:

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Pagar los derechos correspondientes a la matrícula y otros servicios académicos complementarios según resolución emitida por el rector.
3. Diligenciar y presentar los demás documentos exigidos en cada caso por la FET y la ley.

ARTÍCULO 8. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Es el acto personal que cumple todo estudiante regular, ante la dependencia encargada de Registro y Control Académico, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico oficial vigente, por medio del cual mantiene su condición de estudiante regular para el período lectivo correspondiente, adquiriendo los derechos y deberes consagrados en las disposiciones y reglamentaciones de la FET.

PARÁGRAFO 1. La matrícula de créditos académicos adicionales al período académico, requiere del visto bueno del Director de Programa respectivo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que no haya terminado el Ciclo anterior, o no se haya graduado en el Ciclo que cursa, no podrá iniciar el Ciclo siguiente.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que ingresan al proceso de Homologación, de acuerdo a los convenios establecidos, no están obligados a cumplir el Parágrafo Anterior porque deben cursar asignaturas de varios ciclos.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS. Para renovar la matrícula se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber realizado la pre-matricula correspondiente.
2. Haber cancelado los derechos pecuniarios correspondientes.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la FET.
4. Presentar el carné estudiantil para su refrendación o cambio.
5. Diligenciar y presentar los demás documentos exigidos en cada caso por la FET y la ley.

PARÁGRAFO 1. El máximo número de créditos académicos permitidos es de 20 créditos por periodo académico.

ARTÍCULO 10. LA PRE MATRÍCULA. Es el acto personal que cumple todo estudiante regular, ante el director del Programa Académico correspondiente o quien haga sus veces, dentro de las fechas



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

establecidas en el calendario académico oficial vigente, por medio del cual inscribe asignaturas que proyecta cursar para el siguiente período académico.

ARTÍCULO 11. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE DERECHOS. El estudiante que matricule hasta ocho (8) créditos académicos, cancelará por cada crédito académico el (6%) seis por ciento, del valor de los derechos de matrícula. Para más de ocho (8) créditos académicos y hasta el total permitido de acuerdo a la modalidad académica, cancelará el 100% del valor de la matrícula. Por cada crédito académico adicional, el estudiante cancelará seis por ciento (6%) del valor de los derechos de matrícula.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que desee cursar asignaturas adicionales al Plan de Estudios deberá cancelar el 6% del valor de la matrícula, por cada crédito adicional.

PARÁGRAFO 2. El número máximo de créditos a que tiene derecho el estudiante cursar por el valor de la matrícula será el que está aprobado en el registro calificado. Los créditos adicionados deberán ser cancelados independientemente y tendrán un valor del 6% seis por ciento del valor de la matrícula por cada crédito.

PARÁGRAFO 3. Los Derechos de grado deberán ser sufragados por los estudiantes que terminan cada ciclo y tendrán un costo ajustado anualmente así:

Ciclo Técnico Profesional	\$150.000
Ciclo Tecnológico	\$200.000
Ciclo Profesional	\$250.000

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que hayan cancelado los derechos de matrícula, podrán solicitar devolución de dicho valor de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Tendrán derecho a devolución del 100% del total cancelado: Cuando la FET decida no abrir un programa académico.
2. Tendrán derecho a devolución del 90% del total cancelado:
3. Quienes, por prestación del servicio militar, no puedan realizar sus estudios académicos. La FET reservará el cupo al estudiante, para lo cual debe presentar el respectivo certificado o constancia del distrito militar correspondiente.
4. Quienes soliciten formalmente por escrito su retiro de la FET y la devolución del dinero de la matrícula ante la Dirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la iniciación de clases.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

PARÁGRAFO 3. Los derechos de matrícula por retiro del estudiante no serán reintegrados pasados los diez (10) primeros días hábiles de clases.

ARTÍCULO 12. TIPOS DE MATRÍCULA. La matrícula puede ser de dos (2) tipos: Ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 13. MATRÍCULA ORDINARIA. Es el proceso que deberá efectuar el estudiante para cada período académico de acuerdo con las fechas establecidas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 14. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. El Consejo Académico podrá establecer en el Cronograma de Actividades Académicas, fechas extraordinarias para realizar la matrícula y la renovación de la misma. En este caso existirá un recargo en el costo de la matrícula equivalente al 10% del valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 15. RESERVA DE CUPO. Los aspirantes que se abstengan de matricularse en el período académico para el cual fueron admitidos, podrán solicitar por escrito, ante la Vicerrectoría Académica, reserva de cupo, cuando existan razones de fuerza mayor debidamente justificadas, la cual podrá aprobar o rechazar la solicitud.

PARÁGRAFO 1. El cupo podrá ser reservado hasta por un (1) período académico consecutivo. Al vencerse el término deberá someterse de nuevo a los requisitos de admisión.

CAPÍTULO IV CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16. CALIDAD DE ESTUDIANTE. El estudiante puede ingresar a la FET, en calidad de estudiante regular, estudiante de reingreso, estudiante por transferencia y estudiante de articulación.

ARTICULO 17. ESTUDIANTE REGULAR. Es estudiante regular la persona natural que haya sido formalmente admitida, previo cumplimiento de los requisitos de admisión definidos en el presente Estatuto y demás normas establecidas, y que se encuentre debidamente matriculado en uno de los programas académicos ofrecidos por la FET.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

Todo estudiante regular debe procurar obtener el máximo rendimiento académico en las asignaturas que cursa, y sostener un promedio ponderado acumulado mínimo de tres punto cero (3.0); en consecuencia, éste será el promedio mínimo exigido a lo largo de toda la carrera.

ARTICULO 18. ESTUDIANTE EN PERÍODO DE PRUEBA ACADÉMICO O RENDIMIENTO ACADÉMICO INSUFICIENTE. Es aquel estudiante que pierde más del 50% de los créditos académicos matriculados y/o su promedio ponderado acumulado es menor que tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 19. ESTUDIANTE DE REINGRESO. Es aquel que habiendo cursado por lo menos un período académico en la FET se le aprueba su reingreso bajo el cumplimiento de las normas establecidas para tal caso.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de reingreso se tramitarán ante el director del Programa respectivo o quien haga sus veces, dentro del calendario académico establecido, quien realizará el estudio y remitirá la solicitud a la Vicerrectoría Académica para su aprobación

ARTÍCULO 20. CONDICIONES DE REINGRESO. Deberá acogerse al plan de estudios vigente al Director del Programa respectivo o quien haga estudios a cursar.

PARÁGRAFO 1. El plazo que dispondrán para un reingreso los estudiantes que se retiren con el cumplimiento de los requisitos previstos en este Estatuto, será máximo de tres periodos académicos contados a partir de la fecha de su desvinculación.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE REINGRESO. Todo estudiante que aspire a reingreso en la FET, deberá presentar ante la Vicerrectoría Académica la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de reingreso.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado para aquellos estudiantes que no terminaron su primer y único periodo académico.
3. Cancelar los derechos de inscripción.

ARTÍCULO 22. ESTUDIANTE DE TRANSFERENCIA EXTERNA. Es aquel que estuvo o está matriculado en un programa con registro legal en otra institución de educación superior nacional o extranjera, debidamente legalizada, con programas cuyo registro esté vigente y solicita ser admitido en uno de los programas académicos de la FET.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

El derecho de transferencia se aplicará en los siguientes casos:

1. Por solicitud individual.
2. Por autorización del Ministerio de Educación Nacional, cuando éste ordene el cierre o suspensión de un programa en otra institución de educación superior, de la misma modalidad
3. Por convenio Interinstitucional

ARTÍCULO 23. REQUISITOS. Para efectos de transferencia externa, el interesado deberá enviar a la Vicerrectoría Académica la solicitud de ingreso, por lo menos con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de Iniciación de matrículas, adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones con la intensidad horaria de las asignaturas cursadas.
2. Constancia expedida por el la IES de procedencia, que certifique que el aspirante no ha sido objeto de sanciones académicas o disciplinarias.
3. Contenidos Programáticos debidamente certificados de las Asignaturas cursadas y aprobadas para efecto de las acreditaciones correspondientes en caso de ser admitido.

PARÁGRAFO 1. El aspirante que haya interrumpido sus estudios de educación superior por tres (3) semestres académicos consecutivos, no será recibido en transferencia.

PARÁGRAFO 2. Para el reconocimiento de una Asignatura, ésta debe tener una intensidad horaria igual o mayor a la misma que se ofrece en la FET y el contenido del programa debe ser similar, mínimo en un 80%, al que ofrezca la FET.

PARÁGRAFO 3. Cada Director de Programa o quien haga sus veces decidirá sobre las solicitudes de transferencia externa.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DE TRANSFERENCIA. La selección de aspirantes procedentes de otra IES la realizará el Director de Programa. La calificación mínima aprobatoria de cada Asignatura para ser homologado por transferencia externa debe ser mínimo de tres punto cinco (3.5) o su equivalente.

ARTÍCULO 25. TRANSFERENCIA INTERNA. Es aquella que solicita un estudiante regular para matricularse en otro programa académico de la FET.

Esta transferencia será concedida por el Director del Programa respectivo o quien haga sus veces al cual solicita su ingreso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Solicitud escrita y motivada.
2. Haber cursado y aprobado por lo menos un período académico del programa del que se quiere retirar.
3. Haber aprobado las Asignaturas objeto de homologación con un promedio aritmético igual o superior a tres punto cero (3.0).
4. Que haya disponibilidad de cupos.
5. Que no tenga antecedentes disciplinarios.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante por las siguientes razones:

1. Cuando se haya completado el programa académico de formación previsto por la FET.
2. Cuando no hace uso del derecho a renovación de matrícula en los plazos señalados por la FET.
3. Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en la FET por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.
4. Cuando se le haya cancelado la matrícula al estudiante por incumplimiento de las Obligaciones contraídas.
5. Cuando haya habido expulsión.
6. Cuando motivos graves de salud le impidan al estudiante vivir en comunidad y previo dictamen médico, que considere inconveniente su permanencia en la FET, atendiendo a las garantías y principios constitucionales.
7. Cuando abandona sin justa causa el total de las obligaciones académicas por tres semanas consecutiva o más.
8. Por sanción que determine suspensión de matrícula.
9. Por retiro voluntario.
10. Cuando haya sido condenados por comisión de delitos.
11. Si se comprueba falsedad en la información o documentación que presente el estudiante a la FET.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. NATURALEZA. El estudiante regular de la FET, como ciudadano colombiano o residente en el País, tiene los deberes y derechos consagrados en la Constitución y las leyes nacionales vigentes, además de los contemplados en los Estatutos de la FET.

ARTÍCULO 28. DERECHOS. Todo estudiante tiene derecho a:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. La integridad e intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consignan en la Constitución Política, en la Ley de infancia y adolescencia, en la legislación educativa y en los tratados internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.
2. Conocer oportunamente los programas de las Asignaturas que se van a cursar con sus objetivos, contenidos, metodología, evaluaciones y Bibliografía.
3. Solicitar y obtener certificaciones académicas previas al cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa.
4. Manifestar las opiniones dentro de un marco de respeto a los demás.
5. Ser orientado en un aprendizaje científico, humanista y actualizado dentro de una evaluación académica con los objetivos, los contenidos y la metodología aplicada.
6. Utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la comunidad Institucional.
7. Disfrutar de un ambiente de paz, concordia y solidaridad. Un ambiente propicio para la reflexión, la investigación y el aprendizaje.
8. Recibir los estímulos correspondientes a su comportamiento y esfuerzo personal, de acuerdo con las oportunidades que la FET le brinde.
9. Recibir oportunamente los trabajos evaluados.
10. Propiciar y fortalecer la cultura de la participación responsable en diferentes órdenes de la vida Institucional.
11. Conocer el presente Estatuto como norma de comportamiento.
12. Ser informados sobre las faltas de disciplina para corregirlas oportunamente.
13. Recibir orientación para dar solución a determinados comportamientos que afectan su rendimiento y disciplina.
14. Al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes.
15. Conocer las normas legales vigentes sobre educación para favorecer el rendimiento académico
16. Ser formado y evaluado bajo los principios universales de libertad de enseñanza y aprendizaje, en el programa académico en el cual fue admitido.
17. Elegir y ser elegido democráticamente para los diferentes órganos de dirección y administración de la FET en donde tenga representación y participación, en armonía con las normas vigentes establecidas por la FET.
18. Ser atendido en las solicitudes presentadas y recibir respuesta oportuna a las mismas, acorde con lo establecido en este Estatuto.
19. Solicitar y recibir las constancias y los certificados a que hubiere lugar, siguiendo los procedimientos vigentes para tal fin.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

20. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la FET, según su disponibilidad y estatuto de uso.
21. Asociarse en grupos o agremiaciones con fines académicos, investigativos, sociales, deportivos y/o culturales que promuevan su desarrollo humano armónico e integral.
22. Recibir los programas y servicios de Bienestar Institucional y participar en las actividades de apoyo académico, cultural, deportivo y social que ofrezca la FET de acuerdo con las reglamentaciones internas.
23. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades, docentes, administrativos, y demás integrantes de la comunidad educativa.
24. No ser objeto de intimidación, constreñimiento o acoso de cualquier tipo por parte de cualquier integrante de la comunidad Universitaria.
25. Ser escuchado en caso de descargos e interponer los recursos de reposición y apelación pertinentes en relación con las conductas contrarias a las normas de la vida institucional.
26. Ejercer razonablemente la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica e investigar los problemas de la sociedad y participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje.
27. Ejercer el derecho de reunión con fines educativos dentro de los principios de la Constitución, las leyes nacionales vigentes, las normas internas de la FET y otras normas que se determinen.
28. Generar una cultura institucional basada en la práctica de valores y compromisos éticos.
29. Exigir un alto nivel académico en su proceso formativo.
30. Confidencialidad en el uso de la información suministrada por los estudiantes, con el fin de que no se perjudique el desarrollo integral.
31. Representar a la Institución en todo evento o actividad para la cual sea elegido o delegado.

CAPÍTULO VI DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29. DEBERES. Son deberes de los estudiantes de la FET los siguientes:

1. Conocer y asumir la filosofía de la FET, para desarrollar sentido de pertenencia.
2. Ejercitar el diálogo, la deliberación, la controversia, la concertación, el consenso en sus relaciones entre ellos y especialmente en los momentos de conflicto y disensión.
3. Evitar utilizar el nombre de la FET sin autorización expresa de la autoridad competente.
4. Diligenciar en su totalidad y oportunamente las evaluaciones de desempeño de los docentes y del programa propuesta por la FET.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

5. Presentar oportunamente sus observaciones sobre el desarrollo del programa, ante la instancia correspondiente.
6. Respetar el servicio de los monitores y de los representantes en los órganos colegiados.
7. Portar el carné de estudiante vigente.
8. Proceder con veracidad, honradez, rectitud y responsabilidad en todas sus actuaciones.
9. Matricularse en las fechas establecidas.
10. Mantener un alto compromiso con la excelencia académica en los programas que ofrece la FET, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
11. Conocer los contenidos de las asignaturas de su programa correspondiente.
12. Aceptar cumplir las sanciones que se le impongan en caso de faltas disciplinarias.
13. Acatar y respetar los Estatutos de la FET, en el marco del respeto a los derechos constitucionales y leyes de la República.
14. Participar con responsabilidad en las actividades académicas, culturales y deportivas que programe la FET cuando actúe como su representante o ejecutor.
15. 16. Demostrar buen comportamiento tanto dentro como fuera de la FET y, en especial, en los sitios y actos donde lo represente.
16. 17. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, empleados y demás integrantes de la comunidad Universitaria.
17. Cuidar y preservar las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la FET y darles el uso adecuado para el cual han sido destinados.
18. Contribuir con la conservación de un ambiente sano en la FET.
19. No portar ningún tipo armas, explosivos o elementos que puedan poner en peligro la integridad de los miembros de la comunidad universitaria o de las instalaciones e infraestructura de la FET.
20. Contribuir con el normal ejercicio de las actividades académicas, administrativas, culturales y/o deportivas de la FET.
21. No hacer intimidaciones y coacciones a miembros de la comunidad universitaria.
22. No realizar, participar, ni promover juegos de azar que no estén autorizados, dentro de la FET ni en los sitios en los que la represente.
23. Asistir a clases y demás actividades académicas y culturales programadas por la FET.
24. No presentarse a la FET en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas alucinógenas o con enfermedades infectocontagiosas.
25. No consumir licor, narcóticos o drogas alucinógenas en las instalaciones de la FET, ni en actividades académicas extramurales.
26. Realizar sin fraudes las pruebas y trabajos propios del desarrollo de los cursos.
27. No impedir ni obstaculizar el acceso de los demás estudiantes a los procesos y recursos de enseñanza-aprendizaje que ofrece la FET.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

28. Respetar derechos de autoría de trabajos que se deriven de cualquier actividad práctica o de investigación.
29. Cumplir las obligaciones que se deriven del Estatuto Estudiantil y las demás normas de la FET y la ley.

CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN Y ADICIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS. La cancelación de la totalidad de las asignaturas implica la cancelación de la matrícula y el retiro de la FET. Deberá tramitarse ante el director del Programa o quien haga sus veces y éste a su vez dará trámite a la Vicerrectoría Académica y a la dependencia de Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante puede cancelar voluntariamente una o varias asignaturas, en las cuales se haya matriculado. La solicitud de cancelación puede hacerse hasta dos (2) semanas después de inicio del semestre y requiere el visto bueno del Director de Programa respectivo o quien haga sus veces, quien contará con tres (3) días hábiles para emitir su concepto y remitirlo a la Vicerrectoría Académica y a la dependencia encargada de Registro y Control Académico quien la legalizará y notificará la decisión al estudiante solicitante.

PARÁGRAFO 2. El estudiante solamente podrá cancelar una misma asignatura por segunda vez, por justa causa debidamente comprobada y aprobada por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. La cancelación de asignaturas o la cancelación total del periodo académico no implican en ningún caso la devolución parcial o total de los derechos de matrícula.

ARTICULO 31. La solicitud extemporánea de cancelación o adición de asignaturas será autorizada por el Consejo Académico sólo en casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

ARTÍCULO 32. ADICIÓN DE ASIGNATURAS. La adición de asignaturas deberá tramitarse ante el director del Programa, la cual no podrá superar la fecha establecida para el primer corte. Una vez aprobada será tramitada ante la dependencia de Registro y Control Académico a los tres (3) días siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LOS CURSOS INTENSIVOS

Página: 15 de 37

Sujeta a la Inspección y Vigilancia del MEN. Res. 1595 febrero 28/2011
¡Agregando valor al desarrollo del Huila y el Sur Colombiano!

Oficina Comercial: Calle 18° N° 6-70 Barrio Quirinal
Campus Universitario Km. 11 Vía Neiva – Rivera
Teléfonos: 871 3918 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 827 4549
www.fet.edu.co



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 33. CURSOS INTENSIVOS. Son aquellos que se realizan de manera intensiva conservando el contenido programático, objetivos y duración establecidos para los cursos que se desarrollan en un período académico ordinario con el propósito de nivelar o recuperar asignaturas.

PARÁGRAFO 1. El director de cada Programa o quien haga sus veces determinará las asignaturas que son susceptibles de ser desarrollados bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 34. Los estudiantes podrán solicitar la realización de un curso intensivo siempre y cuando hayan aprobado los prerrequisitos respectivos y sea aprobado por el Consejo Académico.

CAPÍTULO IX DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 35. Las actividades académicas tendrán la intensidad horaria señalada en el correspondiente plan de estudios y se ceñirán a la modalidad y reglamentación específica de cada programa. La asistencia a las actividades académicas presenciales previamente definidas en el plan de estudios es obligatoria.

Se entiende como falta de asistencia la ausencia de un estudiante a la clase o a la actividad académica presencial en la cual está matriculado, comprobada en el momento en que el profesor efectúe esta verificación.

ARTÍCULO 36. El registro de asistencia se llevará a cabo por cada docente en listas oficiales. El estudiante cuyas faltas de asistencia superen el 20% de las actividades académicas presenciales programadas en una Asignatura, por ausencias no justificadas, reprobará dicha asignatura.

PARÁGRAFO 1. Si después de cumplidas las actividades académicas el estudiante obtiene una nota definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0), tendrá derecho a que se dé como aprobada la asignatura respectiva, siempre y cuando haya asistido como mínimo al 40% de las actividades académicas programadas para la asignatura respectiva. Para el caso de las notas definitivas inferiores a cuatro punto cero (4.0) se tomará el 50% de la nota obtenida y la asignatura no será validable.



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

PARÁGRAFO 2: No se tendrán en cuenta las faltas de asistencia por motivos de enfermedad, calamidad doméstica o de representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección de la FET.

PARÁGRAFO 3: La enfermedad sólo podrá justificarse con certificado médico aprobado por el director de programa o quien haga sus veces y la calamidad doméstica aprobada por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 4: En caso de accidente, enfermedad (fuera de la Sede) o calamidad familiar, la excusa debe reportarse al Director de programa o quien haga sus veces, con los soportes del caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho, con el propósito de concertar con los docentes, la presentación oportuna de evaluaciones y actividades pendientes, mediante exámenes supletorios ordenados por el Director de Programa respectivo.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS. La evaluación de competencias en la FET, es un proceso de recolección de evidencias sobre el desempeño académico de un estudiante, con el propósito de formarse un juicio sobre su competencia a partir de un referente estandarizado, e identificar aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas, para alcanzar el nivel requerido. En este sentido, la valoración de competencias es un proceso por el cual se obtiene información objetiva, útil y válida para emitir un juicio de valor sobre el proceso y los productos de la formación que permita tomar decisiones en torno al desarrollo de los aprenderes.

ARTÍCULO 38: SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS. El sistema de evaluación por competencias se hace a través de la evaluación formativa, que constituye diferentes formas de comprobar el avance en el aprendizaje. La evaluación formativa es una estrategia más de aprendizaje porque facilita identificar los vacíos y errores en el proceso de formación. Por esta razón se debe realizar a la par del proceso para que la mejora pueda incidir en él; además, porque debe proporcionar una retroalimentación al estudiante, al profesor y a la FET. La evaluación formativa promueve el ritmo personalizado al generar el estudio de unidades de aprendizaje adecuadas y distribuidas a lo largo de periodos de tiempo suficientes. La sumatoria de las evidencias de conocimientos, desempeño, producto



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

y actitud será igual al 100% como está establecido institucionalmente, a través de la participación del estudiante, el docente y sus compañeros en este proceso evaluativo. Este sistema de evaluación tiene el siguiente tratamiento: el 60 % para el proceso que realiza el estudiante durante las fases de reconocimiento, profundización y transferencia y un 40% correspondiente a la evaluación final.

PARÁGRAFO Cualquier eventualidad diferente a las contempladas en el articulado anterior, será definida por el consejo académico.

ARTÍCULO 39. LAS CALIFICACIONES. Se entiende por calificación, la valoración numérica respecto al grado de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias que demuestre un estudiante sobre determinada asignatura, de acuerdo con su contenido.

PARÁGRAFO 1. Las Asignaturas se calificarán de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), siendo la calificación mínima aprobatoria de tres punto cero (3.0), excepto para pruebas de validación, homologación y transferencia externa donde se requiere obtener tres punto cinco (3.5). En caso de existir centésimas en los cómputos, para obtener la calificación definitiva, se aproximará a la décima superior si su valor es mayor o igual a cinco (5) y se elimina si su valor es menor a cinco (5).

ARTÍCULO 40. ESCALA DE VALORACIÓN. Los docentes utilizarán las siguientes escalas numéricas y de significación:

CINCO CERO (5.0) Excelente. El estudiante alcanzó la totalidad de los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron sobresalientes, es decir logró la competencia con un nivel sobresaliente.

CUATRO CINCO (4.5) Muy Bueno. El estudiante alcanzó con amplitud los objetivos del curso. El aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron muy buenos. Es decir, logró un buen nivel de competencia.

CUATRO CERO (4.0) Bueno. El estudiante cumplió los objetivos del módulo. El aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron buenos. Desarrolló un buen nivel de competencia.

TRES CINCO (3.5) Aceptable. El estudiante cumplió con los objetivos del módulo. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron apenas satisfactorios no obstante algunas deficiencias mostradas.



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

TRES CERO (3.0) Regular. El estudiante apenas logró demostrar dominio de los aspectos fundamentales del módulo.

DOS CINCO (2.5) Deficiente. El estudiante no alcanzó los objetivos que le fijaba el módulo. Aunque demostró cierto nivel académico y alguna calidad en su trabajo, es forzoso que lo repita. No es apto para desempeñarse en el contexto.

DOS CERO (2.0) Malo: El estudiante no logró los objetivos que le fijaba el módulo.

UNO CINCO (1.5): Mínima. La calificación fue mínima.

PARÁGRAFO 1. En los programas por competencias no existen exámenes de habilitación. Una calificación inferior a 3.0, implica la pérdida del módulo y la repetición del mismo.

ARTÍCULO 41. CLASIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES. Dentro del proceso académico la FET podrá practicar las siguientes evaluaciones:

1. Prueba de Seguimiento.
2. Exámenes Parciales y Finales
3. Prueba Supletoria.
4. Prueba de Validación
5. Homologación.

ARTÍCULO 42. PRUEBA DE SEGUIMIENTO. Son las que se realizan en el transcurso de cada período académico, tienen por objeto determinar en el estudiante los niveles de asimilación, desarrollo de conocimiento y creatividad, cumplimiento de logros y objetivos; y pueden ser: trabajos de investigación, talleres, pruebas cortas, informes de lecturas, sustentación de trabajos o la combinación de estos medios.

ARTÍCULO 43. EVALUACIÓN SUPLETORIA. Es aquella que solicita un estudiante que, por justa causa, debidamente comprobada ante el Director del Programa o quien haga sus veces no presentó una prueba en el lugar y fecha señalada.

PARÁGRAFO 1. El costo de esta prueba será asumido por el estudiante.

PARÁGRAFO 2: Se exoneran del pago de los derechos de las evaluaciones supletorias a los estudiantes que deban presentarlas, por las siguientes causas, debidamente sustentadas ante la Jefatura de Programa:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Licencia de maternidad certificada por entidad de salud, validada por el Director de programa o quien haga sus veces.
2. Participación en eventos académicos, directivos, deportivos o culturales representando a la FET, certificada por el organismo o autoridad que autoriza la participación.
3. Fallecimiento del cónyuge o compañero permanente del estudiante o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero civil, lo cual se acreditará con copia auténtica del registro civil de defunción del fallecido.
4. Enfermedades catastróficas debidamente certificadas por el organismo o la autoridad competente.

ARTÍCULO 44. EXAMEN PARCIAL. Es la evaluación que se aplica con objeto de examinar, parcialmente, los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el estudiante, durante el periodo académico respectivo y conducirá a una calificación parcial.

PARAGRAFO 1. La calificación parcial será la obtenida mediante el promedio ponderado del examen parcial y las pruebas de seguimiento realizadas en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Durante un periodo académico se realizarán dos (2) exámenes parciales, con su respectiva calificación y cada una tendrá un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de la nota definitiva.

PARÁGRAFO 3. Las fechas de los cortes serán programados en el calendario académico.

ARTÍCULO 45. EXAMEN FINAL. Es la evaluación que se les aplica a los estudiantes al finalizar el periodo académico respectivo para examinar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas, sobre el contenido total de la asignatura y conducirá a una calificación final.

PARÁGRAFO 1. CALIFICACIÓN FINAL. Se entiende por Calificación Final la obtenida mediante el promedio ponderado del examen final y las pruebas de seguimiento realizadas en el periodo correspondiente. El examen final tendrá un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la nota definitiva.

PARÁGRAFO 2. La calificación final se tomará una (1) sola vez al finalizar las clases del periodo académico.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

PARÁGRAFO 3. Cuando una prueba académica sea anulada por fraude, se calificará con cero punto cero (0.0) y el docente de la Asignatura o quien esté supervisando la prueba, informará por escrito al respectivo Director del Programa o quien haga sus veces. La misma nota de cero punto cero (0.0), se asignará cuando un estudiante no se presenta a una prueba académica sin justa causa.

ARTÍCULO 46. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN. El estudiante podrá solicitar por escrito al docente una revisión de las calificaciones obtenidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del resultado. Si no queda conforme con el resultado de la revisión, podrá apelar a Director del Programa, o quien haga sus veces, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación de la revisión, quien está facultado para decidir del caso, asignando un segundo calificador. La nota correspondiente a la prueba reclamada será la emitida en la revisión, o la obtenida en el consenso con el segundo calificador si hubo lugar a ello.

ARTÍCULO 47. MODIFICACIONES. Una vez las calificaciones hayan sido oficialmente incorporadas en la dependencia encargada de Registro y Control Académico, solo el Jefe de la dependencia podrá disponer modificaciones en casos excepcionales debidamente justificados por el profesor o jurado que produjo la calificación, previo visto bueno del Vicerrector Académico, en los formatos definidos por la FET.

ARTÍCULO 48. CONVOCATORIAS INSTITUCIONALES: Se establecerán la modalidad de Convocatorias Institucionales para aquellos estudiantes que hayan reprobado algún módulo y cuyo promedio mínimo sea superior a tres punto cinco (3.5). Esta Convocatoria Institucional se matricula igual que un módulo, pero requiere que el Director de Programa o quien haga sus veces prepare una guía, la cual, se le entregará al estudiante para ser resuelta en un plazo no mayor a un mes. Al cabo de este tiempo, en una fecha, lugar y hora determinada, se le aplicará la prueba que contenga el desarrollo de la guía, problemas y conocimiento propios del módulo. La Convocatoria Institucional será evaluada por el Jefe del programa y su calificación se reportará a la Dependencia de Registro y Control Académico de la Institución. En ella se evalúa si el estudiante ha desarrollado las competencias correspondientes.

PARÁGRAFO El costo de la convocatoria será el seis (6) por ciento del valor real de la matrícula del respectivo programa.

ARTÍCULO 49. PÉRDIDA DE PERIODO ACADÉMICO. El estudiante que haya perdido cuatro (4) o más asignaturas, sólo podrá cursar en el periodo académico siguiente las asignaturas perdidas.

ARTÍCULO 50. Todo estudiante tiene derecho a conocer el resultado de las evaluaciones y a su respectiva revisión con el docente responsable de la asignatura, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

realización de la prueba o actividad evaluada. Las calificaciones deberán publicarse en las carteleras del programa indicando el código del estudiante y la nota respectiva. Las notas de los exámenes orales se darán a conocer inmediatamente estos concluyan.

ARTÍCULO 51. PRUEBA DE VALIDACIÓN. Es aquella que se presenta para acreditar la idoneidad en una o varias asignaturas no cursadas.

PARÁGRAFO El costo de la Prueba de Validación será el cinco (5) por ciento del valor real de la matrícula del respectivo programa.

ARTÍCULO 52. En la FET las evaluaciones de validación se regirán por las siguientes normas:

1. Para tener derecho a que se le conceda una validación, el aspirante deberá ser estudiante regular en el momento de la solicitud.
2. Sólo se podrán validar hasta dos (2) asignaturas semestrales.
3. Si el estudiante valida una asignatura y la pierde, no podrá revalidarla y estará obligado a cursarla, siempre y cuando no hubiese desaparecido del plan de estudios vigente. Si la asignatura validada y perdida hubiese desaparecido del Plan de Estudios, el estudiante tendrá derecho a que se le sustituya por otra del plan de estudios vigente que el estudiante no hubiera tenido que cursar. En tal caso la podrá cursar o validar o se le eximirá de ella a juicio del Consejo de Académico.

PARÁGRAFO 1. En cada plan de estudios podrá haber asignaturas que no se consideran validables, dada su naturaleza o por el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo o aplicación o por otro criterio académico especial. El Consejo Académico señalará tales actividades académicas.

ARTÍCULO 53. Para la validación de una asignatura se presentarán tres (3) evaluaciones: una oral y una escrita presentado al docente de la asignatura y un trabajo escrito sustentado ante jurado designado por el vicerrector académico y conformado al menos por un docente de la asignatura y dos docentes universitarios de reconocida competencia en la materia, vinculados o no a la FET. Las pruebas se presentarán en días diferentes y en su conjunto comprenderán toda la materia objeto del examen.

PARÁGRAFO 1. En los casos de asignaturas cuya naturaleza requiera pruebas de desempeño o ejecución, éstas sustituirán el trabajo escrito mencionado.

ARTÍCULO 54. La nota definitiva de la validación será el resultado de la suma de los porcentajes ponderados de las notas obtenidas, teniendo en cuenta los siguientes valores: examen oral 35%, examen



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

escrito 35% y trabajo sustentado el 30% y deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5) para que se considere aprobada. Las notas obtenidas en las pruebas se consignarán en acta firmada por el jurado con el visto bueno del Vicerrector Académico. Se informará de lo anterior a la dependencia de Registro y Control Académico para que se consigne en la hoja de vida del estudiante en el período académico respectivo.

ARTÍCULO 55. HOMOLOGACIÓN. Es la que aplica la FET, para acreditar los resultados y las equivalencias de las Asignaturas del plan de estudio o de la estructura curricular que el estudiante haya cursado en otro programa de la FET o en otra institución de educación superior, reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Se podrá homologar una o varias o integrar los contenidos de varias asignaturas para homologar una.

PARÁGRAFO 1 La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos.

1. Certificado de calificación indicando los créditos académicos y la intensidad horaria de las asignaturas, identificando las horas teóricas y las prácticas.
2. Copia del programa y contenidos de las asignaturas cursada(s) y aprobado(s).
3. Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO 2. La calificación mínima aprobatoria de cada Asignatura para ser homologado es de tres punto cinco (3.5) o su equivalente.

PARÁGRAFO 3. El valor a sufragar por cada homologación será el siete (7) por ciento del valor real de la Matrícula del programa, por cada asignatura homologada.

CAPITULO XI DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 56. Se entiende por RENDIMIENTO ACADÉMICO la evaluación del desempeño en cuanto al promedio de calificaciones por asignatura y por período académico cursado.

ARTÍCULO 57. Se entiende por PROMEDIO DEL PERÍODO ACADÉMICO la media aritmética de las calificaciones finales de todas las asignaturas que el estudiante haya cursado, validado u homologado en el período académico respectivo.



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 58. Se entiende que un estudiante ha obtenido un RENDIMIENTO ACADÉMICO INSUFICIENTE cuando:

1. En un mismo período académico pierde más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas cursadas y validadas o reprueba dos (2) asignaturas vistas por segunda vez o una (1) por tercera vez
2. Su promedio del periodo académico es menor que tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante que incurra en situación de Rendimiento Académico Insuficiente según el literal a del Artículo 58, solo podrá matricular las asignaturas que perdió en el periodo anterior siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente en cuyo caso debe cumplir primero con la sanción impuesta.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que repruebe una asignatura por segunda vez entra a periodo de prueba académico y sólo podrá matricular tres (3) asignaturas, de las cuales es obligatorio cursar las reprobadas por segunda vez. El estudiante que repruebe una asignatura por tercera vez, sólo tendrá derecho a matricular esa sola asignatura durante el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 3. Si en el período inmediatamente siguiente el (la) estudiante presenta de nuevo rendimiento insuficiente, para su eventual reingreso se cumplirá lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Estatuto, y se reconocerán únicamente las asignaturas que tengan una nota igual o superior a 3.5.

PARÁGRAFO 4. El estudiante podrá cursar la(s) asignaturas(s) perdida(s) mediante cursos dirigidos, previo visto bueno del Director de Programa o quien haga sus veces, y de acuerdo a la disponibilidad de la FET.

CAPITULO XII DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN. El Trabajo de grado, es una actividad dirigida de investigación y desarrollo sobre un tema específico, estrechamente relacionado con el campo de formación del estudiante, de importancia, actualidad y utilidad social.

ARTÍCULO 60. FINALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO. Todo Trabajo de Grado en la FET debe llevar al cumplimiento de las siguientes finalidades:

Página: 24 de 37

Sujeta a la Inspección y Vigilancia del MEN. Res. 1595 febrero 28/2011

¡Agregando valor al desarrollo del Huila y el Sur Colombiano!

Oficina Comercial: Calle 18° N° 6-70 Barrio Quirinal
Campus Universitario Km. 11 Vía Neiva – Rivera
Teléfonos: 871 3918 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 827 4549
www.fet.edu.co



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Desarrollar el espíritu investigativo y de responsabilidad social que tiene el estudiante egresado de la FET, como componentes básicos de su perfil profesional.
2. Contribuir al desarrollo del componente investigativo, articulándose a los grupos, líneas y proyectos de investigación de la FET.
3. Contribuir al desarrollo institucional, desde la óptica técnico-científica, evaluando la factibilidad de implementación de diseños, modificaciones o mejoras a la infraestructura física o tecnológica.
4. Contribuir al desarrollo de los componentes de extensión y docencia, articulándose a las políticas, planes, programas y proyectos definidos e institucionalizados.
5. Aprender a definir un problema en términos técnicos, a aplicar las teorías e integrar los conocimientos aprendidos en el desarrollo de la carrera para plantear una solución viable.
6. Aprender a utilizar recursos técnicos, tecnológicos, informáticos y bibliográficos, de apoyo a procesos de investigación.
7. Desarrollar la habilidad de toma de decisiones, tanto técnicas como económicas.
8. Desarrollar las habilidades para la redacción y presentación de informes o documentos con contenidos técnicos, así como para la presentación oral ante una audiencia crítica.
9. Desarrollar la habilidad de identificar soluciones a problemas y presentar resultados concretos
10. Aporte de conocimientos y/o nuevos desarrollos tecnológicos para la solución de problemas y/o el desarrollo de potencialidades industriales, sociales y/o ambientales.
11. Aporte de conocimientos para el fortalecimiento de procesos de gestión regional del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
12. Apropiación social del conocimiento.

ARTÍCULO 61. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO. De acuerdo a los objetivos mencionados en el Artículo anterior, los Trabajos de Grado pueden ser respectivamente:

1. **TESIS:** Es un trabajo de investigación original que se desarrolla en el ámbito académico que reúne todas las características de una investigación racional: es reflexivo, sistemático y metódico; tiene por finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas en el ámbito científico, filosófico o empírico-técnico, y se desarrolla mediante un proceso. Se trata de un trabajo de investigación que requiere de parte del investigador las cualidades de actitud cognoscitiva, actitud moral, actitud objetiva, habilidad en el manejo de métodos y técnicas, y que sea ordenado y perseverante.
2. **MONOGRAFÍA.** Este trabajo de investigación gira alrededor de un tema específico e involucra uno o varios problemas que se encuentran estrechamente vinculados. Se trata de un análisis particular y profundo de un tema, que puede presentarse en forma descriptiva o explicativa.



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

Requiere de parte del investigador, por derivarse de las características de este trabajo, un dominio del tema tratado y el empleo cabal de una metodología científica adecuada a la materia. Si es un trabajo breve, puede tratarse de un artículo susceptible de publicarse en una revista especializada.

3. **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS:** Su propósito es la obtención de materiales, dispositivos o productos ajustados a especificaciones concretas y susceptibles de producción.
4. **PLANES DE NEGOCIOS:** Son el producto de la investigación que articula la identificación y evaluación de una alternativa de negocios técnica, social, ambiental y económicamente factible que integra también la formulación y valoración de planes para su aprovechamiento desde las perspectivas estratégica, táctica y operativa en los campos de mercadeo, operaciones, organización administrativa y legal, financiero, ambiental y social.
5. **SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.** Cuando el estudiante haya participado, activamente, al menos durante dos años en un Semillero de Investigación, previa certificación del Coordinador del semillero. Podrá presentar su certificación como requisito para optar el grado.
6. **EL SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN.** Es un conjunto de actividades académicas específicamente diseñadas para quienes han terminado el plan de estudios de su correspondiente programa y se presentan como una alternativa para optar al título. Deberá ser orientado a profundizar sobre un tema específico del programa cursado. El valor del Seminario será sufragado por el estudiante y tendrá un costo de Trecientos mil pesos. (\$300.000) Reajustables anualmente por Acuerdo del Consejo Superior. Así mismo, la calificación mínima deberá ser (4.0) cuatro.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de las clasificaciones de los Trabajos de Grado tiene la misma rigurosidad en su elaboración, evaluación y aprobación. Todas deben ser reflejo de la seriedad académica y la capacidad profesional tanto del Programa Académico de procedencia del proyecto, como de los estudiantes y los directores del mismo.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Investigaciones, reglamentará la realización del trabajo de grado para optar al título, acorde con los lineamientos generales, previa aprobación del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo, presentación y sustentación del trabajo de grado, el estudiante dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la terminación de su plan de estudios, de no ejecutarse en ese tiempo, deberá pagar el 30% del valor semestral de la matrícula vigente por un tiempo máximo de dieciocho (18) meses más. Si pasado este tiempo no se ha graduado, perderá el derecho definitivamente a obtener el título académico del programa cursado.

Página: 26 de 37

Sujeta a la Inspección y Vigilancia del MEN. Res. 1595 febrero 28/2011

¡Agregando valor al desarrollo del Huila y el Sur Colombiano!

Oficina Comercial: Calle 18° N° 6-70 Barrio Quirinal
Campus Universitario Km. 11 Vía Neiva – Rivera
Teléfonos: 871 3918 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 827 4549
www.fet.edu.co



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 62. CALIFICACIÓN. El trabajo de grado tendrá una de las siguientes calificaciones:

1. **Reprobado.**
2. **Aprobado.**
3. **Meritorio.**
4. **Laureado.**

ARTÍCULO 63. TRABAJO REPROBADO. El trabajo se considera reprobado cuando no cumple con los requisitos establecidos por los jurados evaluadores.

ARTÍCULO 64. TRABAJO APROBADO. El trabajo se considera aprobado, cuando cumple con los requisitos exigidos por los jurados evaluadores.

ARTÍCULO 65. TRABAJO MERITORIO. El trabajo de grado se considera meritorio si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la FET.

ARTÍCULO 66. TRABAJO LAUREADO. El trabajo de grado recibe esta denominación si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la FET, y si el trabajo constituye un aporte valioso a la cultura nacional o representa un avance para la ciencia y el desarrollo Tecnológico.

PARÁGRAFO 1. Los trabajos de grado que cumplan con los requisitos del artículo 66 se denominarán "Laureados", y la calificación es de cinco punto cero (5.0). Es "Meritorio" si cumple con los requisitos del artículo 65 y obtuvo una calificación de cuatro punto cinco (4.5) y menos de cinco punto cero (5.0). Estos trabajos tendrán distinciones de "Laureado" y "Meritorio" que serán otorgadas por el Consejo Académico y la Rectoría respectivamente.

PARÁGRAFO 2. A las distinciones de que trata el presente Artículo se les hará reconocimiento público mediante acto administrativo en la ceremonia de graduación respectiva.

CAPÍTULO XIII DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

ARTÍCULO 67. REQUISITOS. Para optar un título en cada Ciclo Propedéuticos de pregrado en la FET, se requiere:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Aprobar todas las exigencias académicas de la estructura curricular del programa académico para el cual se matriculó desde el primer período académico o el que le corresponda en aquellos casos de suspensión, reintegro o traslado.
2. Haber realizado y aprobado la pasantía y/o práctica empresarial, de acuerdo con las disposiciones reglamentadas por el Consejo Académico.
3. Acreditar la inscripción y presentación de los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior – ECAES o SABER-PRO, respectivamente.
4. Haber desarrollado uno de los trabajos de grado estipulados en el artículo 61 del presente estatuto estudiantil.
5. Presentar en la carpeta u hoja de vida académica, todos los documentos exigidos por la FET o la ley.
6. Haber cancelado los correspondientes derechos de grado.
7. Estar a paz y salvo por todo concepto con la FET.
8. Haber aprobado los niveles de inglés de acuerdo con las exigencias académicas de cada programa.

ARTÍCULO 68. Para obtener el título de Técnico Profesional, el estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de grado, definidas en el presente estatuto:

1. Desarrollo tecnológico
2. Planes de negocio
3. Seminario de Profundización, aprobado por el Consejo Académico.
4. Trabajo de Grado
5. Semillero de Investigación.

ARTÍCULO 69. Para obtener el título de Tecnólogo, el estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de grado, definidas en el presente estatuto:

1. Trabajo de Grado
2. Monografía
3. Desarrollos tecnológicos
4. Planes de negocio
5. Seminario de Profundización, aprobado por el Consejo Académico
6. Pasantía

ARTÍCULO 70. Para obtener el título de Profesional Universitario, el estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de grado, definidas en el presente estatuto:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Trabajo de Grado
2. Desarrollos tecnológicos
3. Planes de negocio
4. Pasantía

ARTÍCULO 71. Para obtener el título de Especialista, el estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de grado, definidas en el presente estatuto:

1. Tesis
2. Desarrollo Tecnológicos
3. Seminario de Grado autorizado para tal fin por el Consejo Académico

ARTÍCULO 72. GRADO. Es el acto por el cual la FET otorga el título que acredita que el estudiante egresado cursó y aprobó todos los estudios programados, cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias, y es apto para desempeñarse de conformidad con el título que se le otorga.

PARÁGRAFO 1. La recepción del diploma es personal y sólo por motivos de incapacidad física debidamente comprobada, podrá concederse el grado en su ausencia, en este único caso podrá recibirlo una persona autorizada legalmente por el titular.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Académico definirá en el calendario académico, las fechas y condiciones en las que se realizarán las ceremonias de grado.

ARTÍCULO 73. GRADUACIÓN EXTRAORDINARIA se realizará en presencia del graduando. Este acto se denominará Grado por Ventanilla, el cual tendrá un recargo del treinta por ciento (30%) sobre el valor del derecho de grado vigente. La documentación debe presentarse quince (15) días calendario antes de la fecha del grado, en la dependencia de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 74. MENCIÓN DE HONOR. La FET podrá otorgar este reconocimiento al graduando que tenga el mejor promedio académico de cada programa, siempre y cuando éste sea mayor o igual a cuatro punto siete (4.7).

CAPITULO XIV DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Página: 29 de 37

¡Agregando valor al desarrollo del Huila y el Sur Colombiano!
Sujeta a la Inspección y Vigilancia del MEN. Res. 1595 febrero 28/2011

Oficina Comercial: Calle 18° N° 6-70 Barrio Quirinal
Campus Universitario Km. 11 Vía Neiva – Rivera
Teléfonos: 871 3918 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 827 4549
www.fet.edu.co



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 201,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 75. CLASES DE ESTÍMULOS. La FET estimulará a sus estudiantes en razón de su rendimiento académico con los siguientes beneficios:

1. Matrícula de Excelencia.
2. Mención de Honor.
3. Premio a la Excelencia Deportiva, Artística o de Servicios a la Comunidad.
4. Monitorias.
5. Premio a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.
6. Representación Estudiantil.
7. Exoneración del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. La FET dejará constancia en la hoja de vida académica de todos los reconocimientos a que se hubiere hecho merecedor el estudiante.

ARTÍCULO 76. MATRÍCULA DE EXCELENCIA. Es la exoneración del 100% del pago matrícula que se confiere al mejor estudiante de todos los programas de la FET para un período académico, cuando éste obtiene el mayor promedio en el semestre y que alcance un promedio académico igual o superior a cuatro punto ocho cero (4.80) semestral. Para ello debe encontrarse nivelado en el plan de estudios y no haber sido objeto de sanción disciplinaria acorde con lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. El promedio no puede ser de asignaturas homologadas; en cuyo caso los estudiantes que vienen por homologación sólo podrán participar en la selección del estímulo académico en el ciclo siguiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que se le haya otorgado la matrícula de Excelencia y no pueda matricularse en ese periodo, podrá reservar este derecho hasta por dos (2) periodos académicos. En caso de no reservarse el derecho, la exoneración le será otorgada al estudiante con segundo mejor promedio.

ARTÍCULO 77. MATRÍCULA DE HONOR. La FET, concederá matrícula de honor al mejor estudiante de cada semestre por programa académico y que alcancen un promedio académico igual o superior a cuatro punto tres cero (4.30) semestral, y se hayan distinguido por su ejemplar comportamiento y espíritu de investigación. Estos estudiantes tendrán un descuento equivalente al 50% del valor de la matrícula vigente a pagar en el semestre siguiente y la correspondiente mención de honor.

Se otorgará también matrícula de honor en los siguientes casos:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Al bachiller de cada uno de los municipios del Huila que obtenga el mejor puntaje en la última prueba de Estado.
2. Los estudiantes de la FET que sobresalgan entre los diez primeros puestos a nivel departamental en las pruebas SABER-PRO (técnico y tecnológico).

ARTÍCULO 78. La exoneración del pago de derechos de matrícula se hará mediante Resolución de Rectoría, en la cual comunicará la decisión a la dependencia de Registro y Control Académico y a la Tesorería, para los fines pertinentes. Y sólo aplica de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 76 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 79. PREMIO A LA EXCELENCIA DEPORTIVA Y/O CULTURAL. El Consejo Académico autorizará el porcentaje de exoneración del pago de los derechos de matrícula a los destacados deportistas, artistas y quienes presten servicios a la comunidad que a criterio de este órgano hayan realizado participaciones de excelencia en eventos del orden municipal, departamental, nacional e internacional. La sola pertenencia a ellas no implica el derecho de este reconocimiento.

PARÁGRAFO 1. Para hacerse acreedor a estos beneficios el estudiante de la FET deberá presentar certificación vigente de ASCUN o INDEPORTES; haber cursado como mínimo 12 créditos académicos en el periodo académico anterior; no haber sido sancionado disciplinariamente, y tener promedio ponderado en el periodo anterior igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 80. MONITORÍAS. Es el mecanismo adoptado por la FET para ser otorgado a los estudiantes que se destaquen por sus competencias académicas, culturales, deportivas, artísticas, comunicativas y/o sociales. Los estudiantes monitores son auxiliares de los docentes, de los Jefes de Dependencia y/o de los Coordinadores de Grupos Internos de la FET quienes realizan una función adicional, en lo posible, en el desarrollo de la estructura curricular del (los) programa(s) cursado(s).

PARÁGRAFO 1. MODALIDADES DE LAS MONITORÍAS. Se establecen las siguientes modalidades:

1. **MONITORIAS ACADÉMICAS.** Son las que se otorgan a estudiantes regulares de la FET en Programas Académicos de Pregrado para el apoyo y colaboración en actividades de docencia, investigación y proyección social, bajo la supervisión de uno o varios docentes, y su participación será parte integrante de su proceso de formación académica, específicamente, colaborarán con los docentes en actividades exclusivas de apoyo a la labor académica tales como: Organización de prácticas y laboratorios con funciones de guías, instrumentación y suministros, consecución y adecuación de material bibliográfico y audiovisual; asesoría a estudiantes en talleres extra clase,



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

revisión de trabajos y colaboración general en labores de investigación y extensión relacionadas con cátedra.

2. **MONITORÍAS ADMINISTRATIVAS** Son las que se otorgan a estudiantes regulares de la FET para realizar actividades técnicas o administrativas en las diferentes dependencias de la FET, realizando actividades en labores relacionadas con su formación integral. Las actividades que desempeñen se realizarán bajo la supervisión de un funcionario (Docente o Administrativo)

PARÁGRAFO 2. REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A LAS MONITORÍAS. Los monitores deben cumplir las siguientes condiciones académicas y personales:

a. DE CARÁCTER ACADÉMICO.

1. Ser estudiante regular de la FET, para lo cual deberá demostrar estar matriculado en doce (12) créditos o más en un programa académico y no encontrarse en período de prueba.
2. No registrar sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
3. Registrar un promedio ponderado acumulado superior a Tres Punto Ocho (3.8).
4. En los casos de monitoria académica, en la asignatura a la que el estudiante aspira ser monitor, debe haber cursado previamente y haber obtenido una nota sobresaliente evaluada a criterio del Jefe de Programa.

b. DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Haber observado un comportamiento acorde con las normas y Estatutos de la FET.
2. Haber mostrado responsabilidad en el cumplimiento de sus labores, buenas relaciones humanas e interés de capacitarse para la docencia.
3. Demostrar competencia y aptitudes en el área en la cual va a realizar su actividad.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente y no estar en bajo rendimiento académico en el momento de aplicar a la Monitoria.
5. Presentar la solicitud para ingresar al proceso de monitorias en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación requerida de acuerdo con la modalidad.
6. Diligenciar el formulario de solicitud de monitoria y entregarlo con la documentación de soporte requerida por la dependencia académica o administrativa que ofrece la monitoria.
7. Se priorizará en aquellos estudiantes que presenten condiciones socio- económicas difíciles y demostrables.



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 81. ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO. La FET, reconocerá un estímulo económico a los monitores consistente en la exoneración del pago de un porcentaje de hasta del cincuenta por ciento (50%) de su matrícula en el período en curso o inmediatamente siguiente, para los estudiantes que desarrollen monitorias académicas o administrativas por seis (6) horas a la semana durante dieciséis (16) semanas continuas en la FET o su equivalente proporcional cuando las horas desarrolladas semanalmente sean inferiores a las establecidas o el número de semanas sea inferior a dieciséis (16).

Las resoluciones de otorgamiento y evaluación del desempeño de los monitores se archivarán en las hojas de vida de cada uno de los estudiantes evaluados satisfactoriamente en su gestión de monitores. Los monitores no tienen la calidad de empleados o trabajadores. El estímulo económico que reciben los estudiantes por concepto de la monitoria no establece relación laboral con la FET y no le son aplicables por consiguiente las normas sobre prestaciones sociales. Los estudiantes que se encuentren en el último período académico, se les reconocerá un monto equivalente al descuento efectivo en la matrícula al cual se hacen merecedores, de los derechos de grado o de otras obligaciones que tengan pendientes.

ARTÍCULO 82. PREMIO A LA INNOVACIÓN Y AL DESARROLLO

TECNOLÓGICO. Al estudiante o los estudiantes de cada programa académico que ocupen el primer lugar durante la presentación de las muestras de proyectos de aula, se le otorgará un porcentaje de exoneración de matrícula que reglamentará el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos para otorgar los premios a la investigación, la designación del jurado y demás reglamentaciones serán expedidas por la Rectoría, previa recomendación del Director de Investigaciones.

CAPITULO XV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 83. FALTAS DISCIPLINARIAS. Se considera falta disciplinaria el incumplimiento al compromiso y los deberes como estudiante, así como la violación a las prohibiciones y demás normas contenidas en el presente Estatuto Estudiantil, y de las normas vigentes que reglamente la condición de estudiante.

Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra el orden académico, contra la ética, la Ley o los Estatutos de la FET, además las siguientes:



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. Toda conducta delictiva dolosa, debidamente declarada por sentencia condenatoria contra estudiantes o egresados de la FET.
2. La falsificación y plagio de documentos, exámenes, calificaciones; el uso de documentos supuestos o ficticios y la mutación de la verdad por cualquier otro medio para fines de beneficio académicos.
3. Obstaculizar o impedir la aplicación de los Estatutos vigentes de la FET.
4. Intimidar o irrespetar de palabra o de hecho a los integrantes de la comunidad institucional, o atentar contra su integridad, honra y bienes.
5. Impedir la libertad de cátedra o aprendizaje mediante la coacción física o moral.
6. Usar indebidamente con fines diferentes de aquellos para los cuales han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la FET.
7. El comercio, suministro o consumo de drogas enervantes o estupefacientes.
8. Todo acto de sabotaje a los cursos, pruebas evaluativas u otras actividades propias de la FET.
9. Todo daño material causado a la planta física o a los implementos de la FET.
10. Impedir la participación libre y democrática de los integrantes de la comunidad institucional en los procesos de escogencia de sus representantes a los diferentes organismos de dirección y asesoría de la FET:
11. La tenencia, porte o almacenamiento dentro de los predios de la FET o en actividades académicas extramurales, de explosivos, armas de fuego y armas blancas
12. Efectuar actos discriminatorios en contra de integrantes de la comunidad institucional, por razones tales como etnia, opinión, género, orientación y condición sexual, condición social, política o religiosa.
13. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la FET, tergiversando la información de manera tendenciosa dentro o fuera de la institución.
14. Venir a la Universidad en traje de Playa.

ARTÍCULO 84. ATENUANTES. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Buena conducta anterior.
2. Haber sido inducido u obligado por otros a cometer la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.
4. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Trastornos mentales y psicológicos debidamente comprobados.

Página: 34 de 37

Sujeta a la Inspección y Vigilancia del MEN. Res. 1595 febrero 28/2011

¡Agregando valor al desarrollo del Huila y el Sur Colombiano!

**Oficina Comercial: Calle 18° N° 6-70 Barrio Quirinal
Campus Universitario Km. 11 Vía Neiva – Rivera
Teléfonos: 871 3918 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 827 4549
www.fet.edu.co**



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 85. AGRAVANTES. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de faltas.
2. Realizar el hecho con el concurso de otra (s) persona(s).
3. Cometer faltas abusando de la confianza depositada por el superior.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad atribuyéndosela a otro u otros.
6. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
7. Preparar premeditadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.
8. Haber obrado por motivos innobles o fútiles

ARTÍCULO 86. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, atendiendo a su naturaleza, a sus efectos, a la modalidad y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes, y a las implicaciones del incumplimiento o violación.

ARTÍCULO 87. CRITERIOS. Para la determinación de la levedad o gravedad de la falta se tendrá en cuenta entre otros los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus consecuencias se apreciarán por su aspecto disciplinario y los efectos causados.
2. Las modalidades y circunstancias del hecho, se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias de: dolo, culpa, atenuantes o agravantes.
3. Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por motivos nobles y altruistas, o innobles o fútiles.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 88. NATURALEZA. Las faltas disciplinarias dan lugar a la imposición de sanciones según la gravedad o levedad de las mismas.

ARTÍCULO 89. SANCIONES. Podrán imponerse las siguientes sanciones:



FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

1. **RETIRO DE CLASE O ACTIVIDAD ACADÉMICA** (aplicable a una falta leve) y debe ser impuesta por el docente que esté orientando la actividad.
2. **AMONESTACIÓN VERBAL** (considerada como grave) y debe ser impuesta por el Director del Programa respectivo o quien haga sus veces.
3. **AMONESTACIÓN ESCRITA** (considerada como grave) y debe ser impuesta por el Director de Programa respectivo o quien haga sus veces.
4. **MATRÍCULA CONDICIONAL** (considerada como grave) y debe ser impuesta por el Vicerrector Académico.
5. **CANCELACIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA** (considerada como falta gravísima) y debe ser impuesta por el Vicerrector Académico.
6. **EXPULSIÓN DEFINITIVA.** (Considerada como falta gravísima) y debe ser impuesta por el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO 1. Contra la primera sanción no procede recurso alguno. Contra la segunda y tercera proceden recursos de reposición ante el servidor que la aplicó. Contra la cuarta, la quinta y la sexta proceden los recursos de reposición y apelación ante el Vicerrector Académico y segunda instancia el Rector.

PARÁGRAFO 2. La amonestación escrita irá con copia a la hoja de vida del estudiante. Si este vuelve a incurrir en otra falta considerada como grave, se le aplicará las sanciones cuatro y cinco.

PARÁGRAFO 3. Los últimos dos tipos de sanciones se aplicarán por resolución motivada que deben indicar el recurso al que tiene derecho el estudiante y formarán parte de su hoja de vida.

PARÁGRAFO 4. El comercio, suministro y/o consumo comprobado de drogas enervantes o estupefacientes dentro de las instalaciones o en actividades extramuros (Salidas, prácticas, pasantías, etc.); se considerará como falta grave y será motivo de expulsión de la FET.

ARTÍCULO 90. CASOS EXCEPCIONALES. Los casos no contemplados en el presente Estatuto deberán ser conocidos, debatidos y decididos por el Consejo Académico, y por el Consejo Superior, si fuere necesario.

CAPÍTULO XVII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.

Página: 36 de 37

¡Agregando valor al desarrollo del Huila y el Sur Colombiano!
Sujeta a la Inspección y Vigilancia del MEN. Res. 1595 febrero 28/2011

Oficina Comercial: Calle 18° N° 6-70 Barrio Quirinal
Campus Universitario Km. 11 Vía Neiva – Rivera
Teléfonos: 871 3918 - 870 3107 - 318 844 0166 - 318 827 4549
www.fet.edu.co



**FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLÓGICA DE NEIVA**
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Institución de Educación Superior Personería Jurídica N° 1595 de febrero 28 de 2011,
Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Nit. 900440771-2

ARTÍCULO 91. REPRESENTANTE AL CONSEJO ACADÉMICO. Cada año se elegirá, mediante proceso democrático, un representante y un suplente de los estudiantes, con voz y voto.

ARTÍCULO 92. REPRESENTANTE AL CONSEJO SUPERIOR. Cada año se elegirá, mediante proceso democrático, un representante y un suplente de los estudiantes, con voz y voto.

CAPÍTULO XVIII DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO

El presente Estatuto tendrá vigencia a partir del diecisiete (17) de Febrero del año 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera – Huila, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

JESÚS OVIEDO PÉREZ
Presidente Consejo Superior

MARÍA AMELIA MONROY ORTEGÓN
Rectora